



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202400000600
REF: VERBAL (RESTITUCION INMUEBLE)
DEMANDANTES: LEASING BOLIVAR S.A. hoy BANCO
DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ROMERO SEGURA Y CIA SCA..

Como quiera que la parte demandante allegó escrito subsanatorio oportunamente y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso **VERBAL - DE RESTITUCIÓN (LEASING)** promovido por **LEASING BOLIVAR S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ROMERO SEGURA Y CIA SCA.**

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado **JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez